

Rad No. 26-240-129566

Barranquilla, 22/06/2026

Señor(a)
 KATIA MERCEDES NAVAS DIAZ
 Calle 79 No. 69 - 35
 Barranquilla

Contrato: 1509044

Asunto: Verificación de consumo.

En respuesta a su comunicación verbal recibida en nuestras oficinas de atención al usuario el día 1 de junio de 2026, radicada bajo interacción No. 241590836, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en Calle 79 No. 69 - 35 de Barranquilla, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Con ocasión a su reclamación, revisamos nuestra base de datos y constatamos que, el consumo del mes de mayo de 2026 estrictamente a la diferencia de lectura registrada por el medidor F-4808321-13, tal como lo establece la Ley 142 de 1994 en su artículo 146, tal como detallamos a continuación:

Periodo	Lectura actual	-	Lectura anterior	x	Factor de corrección	=	Consumo mes (m3)
May-26	3629		3563		0.9915		65

Como puede observar, el consumo cobrado en la facturación del mes de mayo de 2026 corresponde estrictamente a la diferencia de lecturas registradas por el equipo de medida instalado en el inmueble y por ende corresponde al uso que se le da al servicio de gas natural.

Cabe mencionar que el día 1 de junio de 2026 la señora KATIA MERCEDES NAVAS DIAZ se acercó a una de nuestras oficinas de atención al usuario y reporto fuga en la instalación del servicio, por lo cual se le brindaron medidas de seguridad y tiempos de atención.

Al respecto es importante señalar que, tanto el uso del servicio como el escape perceptible encontrado, es registrado por el medidor, y por ende ocasiona aumento de consumo, el cual es cargado a la facturación del servicio, de acuerdo con la normatividad vigente.

En atención al reporte del usuario, GASCARIBE S.A. E.S.P. el día 2 de junio de 2026 envió al predio en comento a un técnico y este observo que, la instalación interna del servicio presenta fuga.

Por lo que, el mismo día, una de nuestras firmas contratistas visitó el citado inmueble y realizó las respectivas reparaciones, se cambió válvula interna quedando la instalación del servicio funcionando en óptimas condiciones.

Así mismo, le señalamos que, si bien la variación en el consumo fue ocasionada por el escape perceptible que ya fue reparada, este fue cobrado en la facturación del servicio

BARRANQUILLA - COLOMBIA
 CARRERA 54 No. 59 - 144

SANTA MARTA - COLOMBIA
 AV. EL LIBERTADOR No. 15-29

VALLIEDUPAR - COLOMBIA
 CALLE 16A No. 4 -92

Teléfonos
 Servicio al Cliente (605) 3227000 Conmutador (605) 3612499 - (605) 3197310

Gascaribe.com

de gas natural, toda vez que, se ajusta a la diferencia de lecturas registradas por el medidor.

Cabe resaltar que, los mencionados trabajos generaron un costo de \$165.861.00, el cual fue diferido a 48 cuotas y cargados a la facturación del servicio.

No obstante, lo anterior, con ocasión a su reclamación, el día 4 de junio de 2026, enviamos al inmueble en mención, a uno de nuestros operarios, con el fin de efectuar una revisión técnica de la instalación, el cual se evidenció medidor en buen estado, se realizó prueba de hermeticidad y no presenta fuga.

Igualmente le informamos que, al momento de la visita el medidor No. F-4808321-13, presentaba una lectura de 3677 metros cúbicos, la cual se encuentra acorde con la anotada en la facturación de mayo de 2026.

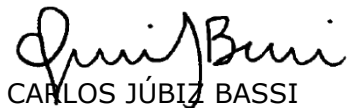
De acuerdo con lo anterior, determinamos que, el consumo del mes de mayo de 2026 corresponde al uso que le está dando el usuario al servicio de gas natural. Por ello, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma los valores cobrados por concepto de consumo en dicha factura.

Es importante señalar que, la Empresa elevó a reclamo la suma de \$114.520.00, por concepto de consumo de mayo de 2026, registrado en la factura del mes de mayo de 2026 hasta agotar la actuación administrativa. Por lo que, a la fecha, registra un saldo pendiente por cancelar por valor de \$201.983.00, correspondiente a la factura del mes de junio de 2026 que no es objeto de reclamo.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JÚBILA BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS008/73
241590836